



El 3 de julio fue publicado La Ley de Protección de Datos personales peruana, norma que tuvo más de 8 años de espera y con la cual se espera una mejor protección de la información personal.

Con la publicación de esta norma comienza un tiempo de cambios tanto para las entidades privadas y públicas obligadas en el cumplimiento de la Ley. Para ello, el Estudio Iriarte & Asociados ha publicado un manual dirigido para las entidades privadas "[Handbook IA N° 6 - Protección de Datos Personales- Entidades Privadas](#)"<sup>1</sup>, la cual puede consultar de manera libre en la página web el Estudio.

Comienza una primera etapa de implementación, la cual será reforzada con la elaboración del Reglamento de la Ley, asignatura pendiente que el próximo gobierno deberá tener en cuenta en la agenda del Ministerio de Justicia por ser la entidad encargada del la Autoridad de control.

La Ley sola no bastará para la obtención de un reconocimiento internacional del cumplimiento de estándares internaciones de protección de datos personales, esto deberá estar acompañado por las tareas de implementación, lo cual se debe realizar en marco de los plazos establecidos en la Ley y no dejarlo en abandono como sucedió en una primera etapa con el Proyecto de Ley.

Por otro lado le presentamos, noticias y demás información de interés en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública

Cynthia Téllez Gutiérrez.  
**Iriarte & Asociados**

---

<sup>1</sup> [http://www.iriartelaw.com/apc-aa-iriartelaw/img\\_upload/80fbc41a7158c9c9b59314f28f167fb1/Handbook\\_IA\\_N\\_\\_6\\_ley\\_de\\_Protecci\\_n\\_de\\_Dato\\_s\\_Personales.pdf](http://www.iriartelaw.com/apc-aa-iriartelaw/img_upload/80fbc41a7158c9c9b59314f28f167fb1/Handbook_IA_N__6_ley_de_Protecci_n_de_Dato_s_Personales.pdf)



## SUMILLA

### SELECCIÓN DE NORMAS:

Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales”.

### NOTICIAS:

MÉXICO. EL 32% DE LA POBLACIÓN HA SUFRIDO ROBO DE IDENTIDAD.

MÉXICO. RESERVA DE DATOS, DESAFÍO DE EMPRESAS.

INTERNACIONAL. EL 80% DE MENORES DE 13 AÑOS PERTENECE A UNA RED SOCIAL, Y ESO ESTÁ PROHIBIDO.

ARGENTINA. QUIEREN MODIFICAR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ECUADOR. FUNDAMEDIOS: LA CIUDADANÍA PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA.

PERÚ. MINAM ES CANDIDATO AL PREMIO “BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PÚBLICA 2011”.

### BUENAS PRÁCTICAS:

L'AFCDP

### EVENTOS:

CURSO ONLINE "TRANSPARENCIA Y PRIVACIDAD ¿DERECHOS FUNDAMENTALES EN CONFLICTO?"



## SELECCIÓN DE NORMAS

- **Domingo, 3 de Julio.**

### **Perú promulga y publica “Ley de Protección de Datos Personales”.**

Hoy, 3 de julio de 2011, un día luego de su promulgación, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales”. Ley que tiene por objeto la protección de los datos personales en el Perú.

Luego, de ocho años desde el primer borrador mediante un anteproyecto, el gobierno peruano promulga esta Ley que es producto de la colaboración de muchos sectores de la sociedad, tales como el Estudio Iriarte & Asociados, ONG Alfa-Redi, empresas nacionales, entidades públicas, entre otros.

Esta Ley se caracteriza por tener conceptos y principios acordes con los últimos avances en legislación en la materia, además de un especial cuidado para la situación de protección a menores de edad.

Uno de los objetivos de dicha norma no solo es poner al país como una posición de puerto seguro en la región sino alcanzar los estándares internacionales como el europeo y el norteamericano, reconocidos por su larga data de líderes de legislación en la materia. Lo cual permitirá una fluidez ventajosa de este tipo de información con dichas regiones y aprovechar en mejor manera las condiciones de Tratados de Libre comercio que se tiene con ellos.

Dicha norma, clarifica y reconoce los derechos conexos para la protección de los datos personales, otorga un nuevo proceso alternativo para brindar un mejor y eficaz instrumento de protección de dicho derecho constitucional, así como un Autoridad de Control Nacional que se dedicará en forma exclusiva al cumplimiento de dicha Ley, evitando así entre otros el problema de la carga procesal judicial.

La entrada en vigencia de esta norma, será de forma progresiva para facilitar la implementación normativa en las distintas entidades, así como la elaboración del Reglamento, implementación de la Autoridad de Control y concientización de las nuevas obligaciones y derechos que se prevén. A partir de mañana entrará en vigencia el Título II “Principios Rectores”, en otras disposiciones complementarias de la Ley.

Iriarte & Asociados felicita dicha promulgación y prontísima publicación por su importancia en el resguardo del derecho fundamental de la protección de la información personal y la apertura al Perú a un sector internacional del tratamiento de datos.



Asimismo, Iriarte & Asociados reconfirma su compromiso y labor de alentar y vigilar el progreso normativo de la esta Ley que en su defecto más próximo es la redacción del Reglamento, como lo viene haciendo de manera pionera desde varios años, en su compromiso social con el desarrollo de la sociedad de la información.

### **Conceptos base**

La Ley define a los datos personales como toda información sobre una persona NATURAL que la identifica o la hace identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.

Dentro de ellos están los datos sensibles que son datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.

Entre los derechos que se reconoce al titular de los datos personales están: derecho de información, acceso de actualización, inclusión rectificación y supresión; derecho al bloqueo del acceso a los datos, a impedir el suministro, de oposición, al tratamiento objetivo, a la tutela y a ser indemnizado.

### **Consentimiento**

La norma condiciona que podrá ser objeto de tratamiento un dato personal previo consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento deberá ser previo, informado, expreso e inequívoco; en el caso particular de los datos sensibles, el consentimiento además debe efectuarse por escrito; el consentimiento puede ser revocado por el titular en cualquier momento con los mismos requisitos para su otorgamiento.

### **Autoridad competente.**

La Autoridad Nacional de Protección de Datos tendrá a su cargo el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, registro de carácter administrativo. En el ejercicio de sus funciones no posibilitará el conocimiento del contenido de los bancos de datos personales por parte de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, salvo procedimiento administrativo en curso, quedando así a salvo la preocupación que el Estado tuviera acceso libre a esta data.

### **Sanciones.**

Por último, la norma señala las infracciones a la Ley, que pueden ser calificadas como leves, graves y muy graves, así como los aspectos del procedimiento sancionador, las sanciones y multas coercitivas a aplicarse.

Puede revisar el texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<http://es.scribd.com/doc/59234159/LEY-29733-PDP>

...

Fuente: Iriarte & Asociados

<http://www.alfa-redi.org/noticia.shtml?x=17826>



## NOTICIAS

### **ECUADOR. FUNDAMEDIOS: LA CIUDADANÍA PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA.**

19 de Julio

La ciudadanía debe utilizar sus derechos para exigir sus derechos a la información pública, dijo Mauricio Salvador, jurista del observatorio de medios de comunicación, Fundamedios, durante la conferencia: Venciendo a la cultura del secreto, en la Unión Nacional de Periodistas (UNP).

Para la aplicación de esta herramienta constitucional y legal se necesita que la población conozca y haga uso de sus derechos, para lo cual hace falta que los funcionarios públicos y las instituciones manejen debidamente sus archivos.

...

Fuente: La Hora.

<http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101175475>

### **ARGENTINA. QUIEREN MODIFICAR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

17 de Julio

Se trata de la 25326, y es para acompañar el reclamo de los ciudadanos en relación al uso, manejo y difusión de datos personales, comerciales y crediticios por parte de los bancos de datos públicos o privados, y especialmente de las empresas Veraz, Nosis y Datos Limpios, entre otras. Texto completo del proyecto.

Fuente: NCN

<http://www.ncn.com.ar/notas/11903-quieren-modificar-la-ley-de-proteccion-datos-personales.html>

### **MÉXICO. RESERVA DE DATOS, DESAFÍO DE EMPRESAS.**

11 de Julio

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares pretende acabar con el “paraíso sin control” en el manejo de bases de datos con que cuentan las empresas privadas.



Roberto Cabrera y Rommel García, especialistas en tecnologías de la información aseguraron que con esta nueva ley se impedirá la pérdida de información en empresas e instituciones, la cual ha afectado a más de 500 millones de personas en los últimos tres años. De acuerdo con el estudio elaborado por ambos especialistas para KPMG International Data Loss Bar, 21% de los incidentes de pérdida de datos se ha dado por culpa de una persona interna en la organización.

Ahora con la nueva Ley de Datos Personales, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se encargará de vigilar que todas las empresas cumplan con esta norma y buscará impedir que bases de datos en poder de particulares se vendan en mercados negros.

Por ataques cibernéticos y fugas de la información desde 2007 a la fecha, han sido afectados alrededor de 250 millones de personas en todo el mundo, de acuerdo con este estudio.

Sólo en 2010 dieron a conocer que más de 10 millones de personas perdieron o les fueron robados datos de su identidad. Lina Ornelas, directora general de Autorregulación de Datos Personales del IFAI dijo, en entrevista con EL UNIVERSAL, que este organismo sí publicitará, a diferencia de otros países, el nombre de las empresas que sí cumplen con la protección de los datos personales y cuáles no.

Fuente: El Universal

<http://www.eluniversal.com.mx/primer/37259.html>

## **MÉXICO. EL 32% DE LA POBLACIÓN HA SUFRIDO ROBO DE IDENTIDAD.**

07 de Julio

En México, alrededor de 32% de las personas ha sido víctima o conoce a alguien que ha sufrido el robo de identidad, de acuerdo con un estudio realizado por la firma de asistencia y protección de tarjetas de crédito CPP.

En un reporte, precisa que 30% de los mexicanos ha visto movimientos en sus cuentas bancarias o en sus tarjetas de crédito o débito, de los cuales desconocen el origen.

Además, casi 70% de las personas no tiene idea de cómo resolver un problema de este tipo ni el tiempo que le llevará hacerlo, pues al tratarse de un tema poco difundido no existe información suficiente para prevenirlo o enfrentarlo, abunda la firma.



La mayoría de la población piensa que por dar seguimiento al proceso, se pueden llevar semanas que afectarán sus actividades cotidianas.

En periodo de vacaciones, como verano, Semana Santa y el mes de diciembre, es más factible ser víctima de robo de identidad, sostiene el estudio, ya que que al estar fuera de casa por varios días o hasta semanas, la gente está más expuesta a que le clonen su tarjeta en los lugares que visita e incluso está expuesta a perder documentos de primera necesidad que lleva consigo en carteras y bolsos.

Fuente: El economista.

<http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2011/07/07/32-poblacion-ha-sufrido-robo-identidad>

#### **INTERNACIONAL. EL 80% DE MENORES DE 13 AÑOS PERTENECE A UNA RED SOCIAL, Y ESO ESTÁ PROHIBIDO.**

5 de Julio

El ex director de la Agencia Española de Protección de Datos y profesor de Derecho Administrativo, José Luis Piñar, ha lamentado que el 80% de los menores de 13 años se encuentran apuntados en una red social cuando es algo prohibido.

En el curso de verano de la UNED dedicado a los derechos en la sociedad de la información, ha hablado de su libro recientemente publicado 'Redes sociales y privacidad del menor', que comenzó siendo un trabajo sobre la pornografía infantil en internet para luego reconducirlo hacia las redes sociales: "Twitter nació hace cuatro años y medio y ahora tiene más de ocho millones de usuarios, y Facebook es de antes de ayer y ya se ha convertido en un gran fenómeno, las redes sociales se han convertido en un importante problema para la protección de datos y sus usuarios mayoritariamente son jóvenes".

"En una encuesta -explicó- que hemos realizado entre tres mil jóvenes de entre 13 y 16 años, a la pregunta de ¿tenéis algún amigo menor de 13 años que pertenece a una red social?, la respuesta para el 80% de los encuestados es si, y eso que está prohibido, desde los 8 o 10 años ya están en las redes sociales y eso que está prohibido salvo autorización de los tutores legales, pero los jóvenes viven en internet".

...



Fuente: Avila Digital

<http://www.aviladigital.com/hemeroteca/el-80-de-menores-de-13-anos-pertenece-a-una-red-social-y-eso-esta-prohibido-117494.aspx>

**Perú. MINAM es candidato al Premio “Buenas Prácticas En Gestión Pública 2011”.**

9 de Julio

El Ministerio del Ambiente es uno de los candidatos para llevarse el premio “Buenas Prácticas en Gestión Pública 2011”, con la práctica del GEOSERVIDOR “El Perú en Mapas”, en las categorías de transferencia y acceso a la información y gestión ambiental efectiva, reconocimiento que otorga la organización “Ciudadanos al Día”.

El Geoservidor “El Perú en Mapas”, es una plataforma tecnológica virtual de servicios en línea a la ciudadanía localizado en la página web del MINAM, cuya finalidad es proporcionar el acceso, intercambio y difusión de información en mapas digitales y bases de datos geográficas sobre la situación territorial y ambiental del país.

...

Fuente: Los Andes

<http://www.losandes.com.pe/Politica/20110709/52287.html>





## BUENAS PRÁCTICAS

### L'AFCDP

L'AFCDP rassemble largement. Au-delà des professionnels de la protection des données et des seuls Correspondants désignés par leurs organismes auprès de la CNIL, elle regroupe toutes les personnes intéressées par la protection des données à caractère personnel. La richesse de l'association réside – entre autres – dans la diversité des profils des adhérents : Correspondants Informatique & Libertés, délégués à la protection des données, juristes et avocats, spécialistes des ressources humaines, informaticiens, professionnels du marketing et du e-commerce, universitaires et étudiants, expert en sécurité, qualitatifs, consultants...

URL: <http://www.afcdp.net/>

## EVENTOS

### **CURSO ONLINE "TRANSPARENCIA Y PRIVACIDAD ¿DERECHOS FUNDAMENTALES EN CONFLICTO?"**

Fecha: 7 y 8 de Diciembre

Lugar: Santiago de Compostela, Facultad de Ciencias de la Comunicación.

URL: [http://www.documentalistas.org/formacion/c\\_transparencia.php](http://www.documentalistas.org/formacion/c_transparencia.php)



e-boletín legal de PDP & AI  
Boletín legal sobre Protección de Datos Personales y Acceso a la  
Información

PERÚ

PDP & AI

Año II, N°. 24. Julio, 2011



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

©2011 Iriarte & Asociados.